

BENEFICIOS AMBIENTALES DEL TIPNIS

AGUA: El Tipnis es un reservorio de agua dulce donde más llueve en toda Bolivia. Promedio de 6000 mm por año.

AIRE: Los árboles del Tipnis convierten el dióxido de carbono en oxígeno, además, purifican el aire contaminado por gases y azufre de las ciudades.

CULTURAS: Yurakarés, Mojeños y Chimanes viven en armonía con la selva. Es una tierra de sabios, defensores de la vida, artistas, músicos, compositores, artesanos, poetas.

TURISMO: La vida en su máximo esplendor tendría en el Tipnis un espacio exquisito para desarrollar un turismo de alto nivel que beneficie la preservación de la selva y de la cultura de sus habitantes.

CIENCIA: La investigación científica podría encontrar en el Tipnis especies para desarrollar medicinas de enfermedades incurables.

PLANES DE MANEJO: Los espacios de intervención de los pueblos indígenas (chocolates, lagartos, turismo) se mantienen preservados.

LA VIDA EN SU MÁXIMO EXPLENDOR

Existen pocos inventarios de la flora y fauna del Tipnis. Se sabe que hay especies de animales y plantas que aún no han sido descubiertas.

INSECTOS: 127 especies. Escarabajo gigante, abeja señorita, mariposas.

PECES: Los ríos y lagunas de la zona núcleo del Tipnis son la maternidad de peces del Amazonía. Se calculan 188 especies.

MAMÍFEROS: 108 especies. Delfín de río, jaguar, monos, nutrias, tapir.

AVES: 470 especies de aves. Tucán, aguililla harpía, loros.

ANFIBIOS: 53 especies. La ranita arborícola,

REPTILES: 39 especies. Caimán negro, iguana, coral

PLANTAS: El Tipnis tiene los 5 estratos que lo convierten en una selva perfecta: árboles grandes, medianos, arbustos superiores, hierbas y musgos. Existen especies aún no descubiertas e inventariadas.

Según el Libro Rojo el factor de mayor riesgo para la desaparición de especies son una Carretera, deforestación, agricultura intensiva y uso de pesticidas. Todos esos peligros están alrededor de la Carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.

¡FORMA PARTE DE ESTA CAMPAÑA EN DEFENSA DE LA VIDA Y EL PATRIMONIO! TAMBIÉN DEPENDE DE TI...

Art. 343: La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente. **CPE**

Señor Presidente: Usted Miente

La "Marcha en Defensa del TIPNIS" fue recibida por la voz de más de 1 millón 500 mil personas en La Paz: "Tipnis somos todos". Como Usted gobierna SIN escuchar al Pueblo ha decidido DESTRUIR el Tipnis con delitos y agresiones:

SOBREPREGIO: El Informe de la Contraloría indica 100 millones de dólares de sobrepregio.

PRÉSTAMO USURERO: Esta carretera se construiría con un crédito del Brasil con intereses de mercado que todos debemos pagar.

OAS BRASIL: Esta Empresa constructora tiene mala fama en el Brasil y ejecutaba el TRAMO 3 con una licencia ambiental fraudulenta. ¿¿Acaso se rompió el contrato para encubrir ilegalidades y justificar delictuosamente la ejecución de la inconstitucional Ley 222??

INUNDACIONES: La carretera por el medio del Tipnis constituye un dique artificial que modificará los flujos de agua provocando inundaciones en las comunidades indígenas del Tipnis y en Trinidad.

TRÁFICO DE TIERRAS: Mapas y planos del INRA muestran que a ambos lados del trazo ya se han repartido y negociado terrenos.

ETNOCIDIO: En el Polígono 7 del Tipnis (zona colonizada con más de 60 sindicatos), los colonos coccaleros han hecho desaparecer 14 comunidades indígenas. Los que quedan son peones de los coccaleros.

TALA: La carretera facilitará la tala de los últimos manchones de maderas preciosas. Al producirse la tala se pierden árboles que absorberían agua. Este desequilibrio provocará inundaciones y sequías.

DESTRUCCIÓN DE ECOSISTEMAS: Se romperá la perfecta relación de animales y plantas (le ha costado millones de años al Tipnis) provocando la aniquilación de fauna y flora ÚNICAS en el mundo.

CONTAMINACIÓN: Los colonos y narcos contaminan ríos y lagunas.

COCAÍNA: Estudio del Gobierno (EAE) afirma que la coca del Polígono 7 sirve para fabricar cocaína. La carretera ampliará la frontera narcoagrícola de la coca.

ENFERMEDADES: La mayoría de los casos de leucemia y deformidades atendidos en el Hospital Viedma vienen del Chapare y es a causa del uso de herbicidas y pesticidas en la producción de coca. La aparición del dengue y otras enfermedades transmitidas por mosquitos y ratas es porque han sido aniquilados sus depredadores naturales (ranas y sapos, lagartijas, víboras, arañas). La enfermedad es síntoma de la colonización depredadora.

INSULTO Y MENTIRAS: El Gobierno utiliza acciones dictatoriales, mentiras e insultos para esconder las ilegalidades de la carretera.

SOBORNO y REGALOS: El Gobierno entra inmoralmente a comunidades del Tipnis llevando regalos para tratar de comprar conciencias. Pero no lo conseguirá, la dignidad no tiene precio.

"EL PATRIMONIO NO SE NEGOCIA"

TIPNIS

Territorio Indígena y

Parque Nacional Isiboro Sécore



Yurakaré

Trinitario

Chimán

Español

**Defendëntü Tühä Tö Elë
Tacotchuj Tobiosä Poo'je
Jica Vete Carajac
Por la defensa del Territorio**

El Gobierno insiste en construir ILEGALMENTE la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos. Esta obra pasaría por el corazón del TIPNIS y provocaría la mayor catástrofe ambiental y aniquilación de animales, plantas y ríos en la historia de Bolivia. Así también, condenaría a la extinción de Chimanes, Mojeños y Yurakarés...

CÁRCEL PARA LOS REPRESORES

Todos con el Tipnis y la IX Marcha

Disfruta el paraíso del Tipnis y conoce todos los documentos que comprueban los delitos de la carretera en:

www.tipnisesvida.com

Contáctanos: isiborosecure@hotmail.com

PUEBLOS CHIMANES, MOJEÑOS y YURAKARÉS MERECEAN RESPETO

Los Chimanés, Moxeños y Yurakarés tienen derecho a elegir su propio **DESARROLLO** y el Gobierno debe respetar a las **INSTITUCIONES INDÍGENAS**:

“Art. 403. (...) Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye (...) la facultad de aplicar sus **normas propias**, administrados por sus **estructuras de representación** y la **definición de su desarrollo** de acuerdo a sus criterios culturales y **principios de convivencia armónica con la naturaleza**” (CPE)

“Art. 7. 1. Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo**” (Convenio 169 ONU)

“Art. 3. Los pueblos indígenas tienen **derecho a la libre determinación**. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y **persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural**”. (Declaración ONU de derechos indígenas, Ley 3760 promulgada por Evo Morales)

“Art. 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorio, **se garantiza su libre determinación** en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al **autogobierno**, a su cultura, **al reconocimiento de sus instituciones** y a la **consolidación de sus entidades territoriales**, conforme a esta Constitución y la ley”. (CPE)

La Ley 180 de protección del TIPNIS, firmada por Evo Morales, **prohíbe** la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos. **El reglamento concertado de la Ley 180 explica la INTANGIBILIDAD. Se permiten en el Tipnis programas de salud, educación, turismo, investigación científica y proyectos de desarrollo sostenible en función al Plan de Manejo del Tipnis. EL GOBIERNO UTILIZA LA ESTRATEGIA DE DESINFORMAR MINTIENDO**

¡CRUEL ETNOCIDIO SOCAPADO POR EVO MORALES! 15 COMUNIDADES ANIQUILADAS EN EL TIPNIS

En la zona colonizada del Tipnis (Polígono 7), 8 comunidades indígenas han desaparecido completamente, 7 se han sindicalizado y han



sido absorbidas por sindicatos colonos. Una sola comunidad resiste en medio de la colonización. Las valientes comunidades que habitan en la frontera sufren invasiones, agresiones, amenazas, discriminación, racismo, violencia, hipocresía, robos, engaños...

LA VERDAD SOBRE LA CONSULTA y LAS MENTIRAS DEL GOBIERNO

La “LEY 222 de Consulta en el TIPNIS” busca encubrir los delitos del proyecto carretero Villa Tunari-San Ignacio de Mojos. La Ley 222 NO respeta la CPE y Tratados Internacionales sobre la consulta y derechos de los pueblos indígenas. El Gobierno MIENTE e INSULTA!!!

“Art. 30. (...) II. las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: (...) 15. A ser **consultados** mediante procedimientos apropiados, y **en particular a través de sus instituciones**, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles”. CPE

El PROCEDIMIENTO constitucional de decisión es el Encuentro de Corregidores del TIPNIS y ya se ha decidido en mayo de 2010 en San Miguelito: “Rechazar contundente e innegociablemente la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos de todo trazo carretero que afecte nuestro territorio, nuestra casa grande” (punto 1 de la Resolución N° 0001/2010). Se ratificó este rechazo en el Encuentro de Corregidores de San Pablo (junio 2011) y Gundonovia (marzo 2012).

“Art. 290. (...) II. El autogobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá de **acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos**” CPE

“Art. 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, **mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas**, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” (Convenio 169)

La LICENCIA AMBIENTAL del TRAMO 3 es ILEGAL

La empresa OAS ejecutó obras **sin haber hecho la consulta a los pueblos del Territorio Indígena Multiétnico (TIM)**. Irresponsablemente la viceministra **Cynthia Silva** olvidó que existía un Territorio Indígena titulado sobre el tramo 3 y otorgó una licencia ambiental corrupta e ilegal. El TIM denunció en su Encuentro de Corregidores la Falta de Consulta!!!

- Una simple reunión informativa NO se considera CONSULTA.
- Se debe utilizar TODOS los idiomas de los pueblos interesados.
- Se debe utilizar PROCEDIMIENTOS PROPIOS a través de **INSTITUCIONES** orgánica y constitucionalmente reconocidas.

¡Los derechos constitucionales se respetan!



¡CÁRCEL a los FUNCIONARIOS CORRUPTOS E INCAPACES! EL TIPNIS es VIDA

ATENTADOS CONTRA LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

El Decreto Ley 07401 del 22 de noviembre de 1965 creó el Parque Nacional Isiboro Sécore. En sus considerandos señala:

“la necesidad de conservar las cuencas hidrográficas, las nacientes de los ríos para la navegación, la riqueza de los recursos naturales y la belleza escénica, que podrían ser afectadas por la construcción de un camino siguiendo el borde del pie de monte y por la colonización”.

EL TIPNIS ES UN PATRIMONIO DE TODOS, NO SE LO RESPETA NI SE HAN HECHO REGISTROS DE SU FLORA Y SU FAUNA:

“Artículo 381. I. Son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo. II. El Estado protegerá todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento. Para su protección se **establecerá un sistema de registro que salvaguardará su existencia**, así como la propiedad intelectual a favor del Estado o de los sujetos sociales locales que la reclamen. Para todos aquellos recursos no registrados, el Estado establecerá los procedimientos para su **protección mediante ley**”. CPE

EL MISMO PRESIDENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y PROTEGER UN PARQUE NACIONAL:

“Art. 2. (...) AP: **Áreas Protegidas**.- Son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de **conservación de la diversidad biológica**”. **Reglamento de Áreas Protegidas**

“Art. 11. **Ninguna autoridad**, organismo, sector o instancia administrativa podrá asumir, ignorar o sobrepasar la jurisdicción especial de las Áreas Protegidas”. **Reglamento de Áreas Protegidas**

NO SE DEBE CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA EN EL TIPNIS

“Art. 23. En el área que comprende los parques, santuarios o monumentos, **está prohibido el uso extractivo o consuntivo de sus recursos renovables o no renovables y obras de infraestructura**, excepto para investigación científica, ecoturismo, educación ambiental y actividades de subsistencia de pueblos originarios [...]” **Reglamento Áreas Protegidas**



Al Gobierno NO le interesa la vida de ningún ser...

